

Edicto No. SG-1987-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 179-21D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

El Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en mérito de las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades legales, ORDENA: INCORPORAR al expediente principal el cuaderno separado, contentivo del incidente de desacato por incumplimiento de acuerdo alcanzado en audiencia, presentado por la señora ELIZABETH MARIA BROWN DE LEON, con cédula de identidad personal No. 8-720-969, en contra del agente económico denominado MULTIMAX, amparado bajo la razón social MULTITEK PACIFICO, S.A., registrada a Folio 264774, de la Sección Mercantil del Registro Público.

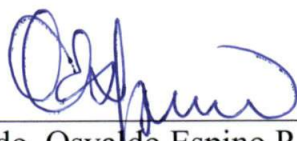
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 711 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Elías Elías Cabrera.  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/jd  
Queja No. 179-21D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy Catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 a.m), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

